



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes

Boletín Legislativo

Órgano de información legislativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Año XIII, Núm. 8
Abril 16 de 2018

I. Ordenamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación.....	2
1. Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos	2
2. Suprema Corte de Justicia de la Nación.....	4
3. Poder Judicial de la Federación	5
4. Otras disposiciones de interés.....	6
II. Ordenamientos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México	7
III. Información consultable en línea	9
1. Legislación en la página web de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.....	11
2. Legislación en la INTRANET de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	11
IV. Sabías que.....	12
V. Informes.....	14

RENOVACIÓN DE LA RESERVA DE DERECHOS AL USO EXCLUSIVO
NÚMERO: 04-2014-010910535300-102
TÍTULO: BOLETÍN LEGISLATIVO, ÓRGANO DE INFORMACIÓN LEGISLATIVA
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
GÉNERO: PUBLICACIONES PERIÓDICAS
ESPECIE: REVISTA
TITULAR: SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN 100%
FECHA DE EXP: 6/VII/2009
DOMICILIO: PINO SUÁREZ No. 2, CENTRO, CUAUHTÉMOC, C.P. 06065 CIUDAD DE MÉXICO
EDICIÓN: PRIMER Y TERCER LUNES DE CADA MES AÑO XIII,
NÚM. 8, ABRIL 16 DE 2018

I. ORDENAMIENTOS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

1. Tratado Internacionales

[Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 92 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 6 de marzo de 2018.](#)

Publicado en el DOF, el 6 de abril de 2018.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

2. Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos

[Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal.](#)

Modificaciones publicadas en el DOF, el 5 de abril de 2018.

Decreto por el que se reforma la denominación, así como los artículos 11, 14 y 32, y se derogan los artículos 15 y 16.

Precisa los requisitos que deberán cumplir los títulos profesionales o grados académicos para su registro ante la Dirección General de Profesiones y describe el procedimiento para obtener la cédula profesional electrónica.

Entrará en vigor el dieciséis de abril de dos mil dieciocho, con excepción del artículo 11 del Reglamento que se reforma, el cual entrará en vigor el primero de octubre de dos mil dieciocho.

[Reglamento del Senado de la República.](#)

Reforma publicada en el DOF, el 6 de abril de 2018.

Decreto por el que se reforma el artículo 73.

Establece que para la inclusión de un asunto en el Orden del Día se deberá presentar por escrito a más tardar a las 18:00 horas del día anterior a la sesión.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

[Estatuto del Servicio Profesional de Carrera del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.](#)

Modificaciones publicadas en el DOF, el 11 de abril de 2018.

Acuerdo por el que se reforma el artículo 2; el artículo 5; el primer párrafo del artículo 6; las fracciones V y IX del artículo 7; la denominación del Capítulo II; el artículo 8; el artículo 10; el primer

párrafo del artículo 18; el primer párrafo del artículo 19; el segundo párrafo del artículo 20; el primero y segundo párrafos del artículo 21; el artículo 22; el artículo 23; el segundo párrafo del artículo 24; el artículo 25; la denominación del Capítulo III; el artículo 31; el artículo 37; el artículo 38; el artículo 39; el segundo y penúltimo párrafos del artículo 41; el artículo 42; primero y segundo párrafos del artículo 46; el primer párrafo del artículo 48; el primer párrafo del artículo 48 Bis; el artículo 49; primero y último párrafos del artículo 51; el artículo 52. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 1; el artículo 4 Bis; un segundo párrafo al artículo 28; la fracción IV del artículo 41; un segundo párrafo al artículo 51; la fracción III del artículo 58; el segundo párrafo del artículo 58 Bis; el artículo 60. Se deroga la fracción XI del artículo 7.

Otorga a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera del propio Instituto, facultades de planeación, coordinación, supervisión y ejecución del Sistema. Señala las facultades de la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos. Precisa los procedimientos a seguir para el reclutamiento y selección de personal, evaluación del desempeño, separación del servidor público, trámite de licencias, entre otros aspectos. Señala el trámite a seguir del Recurso de Reconsideración.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Reglamento del Senado de la República.

Reformas publicadas en el DOF, el 13 de abril de 2018.

Decreto por el que se reforman los artículos 212, 214 y 217.

Establece el procedimiento y las causas de preclusión para la presentación de los dictámenes de las iniciativas y proyectos; asimismo para la emisión de una excitativa.

Entrará en vigor a los noventa días siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Reforma publicada en el DOF, el 13 de abril de 2018.

Decreto por el que se reforma el artículo 11.

Define el concepto de “violencia laboral”.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ley General de Turismo.

Reforma publicada en el DOF, el 13 de abril de 2018.

Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 63.

Confiere a la Secretaría de Turismo atribuciones para fomentar la profesionalización de los empleados que laboran en las empresas turísticas y otorgar la certificación correspondiente.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Reglamento Interno de la Comisión Intersecretarial de Vivienda.

Modificaciones publicadas en el DOF, el 13 de abril de 2018.

Se aprueban las reformas al Reglamento para adicionar un párrafo al artículo 15; modificar la fracción III del artículo 2 y el último párrafo del artículo 15; la denominación del capítulo VI y los artículos 24, 25, 26 y 27; corregir el consecutivo de las fracciones del artículo 9, y se elimina el capítulo VII, así como el artículo 28.

Precisa los requisitos para la integración de asuntos de la sesión de la Comisión Intersecretarial. Otorga a dicha Comisión la facultad para dictar los Lineamientos de Operación del Grupo de Evaluación, Autorización, Promoción y Seguimiento de Polígonos Urbanos Estratégicos. Establece que la promoción, evaluación, autorización, seguimiento y revocación de las autorizaciones de estos Desarrollos Urbanos corresponde a los integrantes del grupo de trabajo.

Entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

3. Suprema Corte de Justicia de la Nación

Acuerdo General número 2/2018, de dos de abril de dos mil dieciocho, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se levanta parcialmente el aplazamiento del dictado de la resolución en los amparos en revisión en los que subsista el problema de constitucionalidad de los artículos 17, fracción III, párrafo segundo, 44, 45, fracción VII, 79, fracción X, y noveno, fracción XXII de las disposiciones transitorias, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente a partir del primero de enero de dos mil catorce; artículos 29, fracción XXVI, 222, 223, 226, 231, 277-B y 282, fracción I, de la Ley Federal de Derechos, vigente a partir del primero de enero de dos mil catorce; y artículos 81-B y trigésimo, fracción XIII de las disposiciones transitorias, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, reformada mediante Decreto publicado el diez de enero de dos mil catorce, respecto de los temas abordados en las tesis jurisprudenciales y aisladas respectivas; relacionado con el diverso 11/2015, de diez de agosto de dos mil quince.

Publicado en el DOF, el 10 de abril de 2018.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día dos de abril de dos mil dieciocho.

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 71/2017.

Publicada en el DOF, el 12 de abril de 2018.

Es procedente y fundada la presente controversia constitucional.

Se declara la invalidez del artículo 101, párrafo tercero, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en la porción normativa que señala "...la cual no podrá ser menor a noventa salarios mínimos vigentes, por cada ayudantía o delegación que se tenga en el municipio de manera mensual", aprobada mediante Decreto 1465, publicado en el Periódico Oficial 'Tierra y Libertad' número 5466 del Estado de Morelos, el dieciocho de enero de dos mil diecisiete; la cual surtirá efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Morelos.

En el punto resolutiveo segundo, la señora Ministra Piña Hernández anunció voto concurrente.

Así lo resolvió el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la sesión pública del tres de octubre de dos mil diecisiete.

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 74/2017.

[Publicada en el DOF, el 13 de abril de 2018.](#)

Es procedente y fundada la presente controversia constitucional.

Se declara la invalidez del artículo 101, párrafo tercero, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en la porción normativa que señala "...la cual no podrá ser menor a noventa salarios mínimos vigentes, por cada ayudantía o delegación que se tenga en el municipio de manera mensual", aprobada mediante Decreto 1465, publicado en el Periódico Oficial 'Tierra y Libertad' número 5466 del Estado de Morelos, el dieciocho de enero de dos mil diecisiete; la cual surtirá efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Morelos.

Así lo resolvió el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la sesión pública del tres de octubre de dos mil diecisiete.

Saldos de los fideicomisos en los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación participa como fideicomitente.

[Publicado en el DOF, el 13 de abril de 2018.](#)

4. Poder Judicial de la Federación

[Acuerdo General 6/2018 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl.](#)

Publicado en el DOF, el 13 de abril de 2018.

Entrará en vigor el dieciséis de abril de dos mil dieciocho, con excepción de lo dispuesto en el Transitorio TERCERO de dicho instrumento normativo, el cual iniciará su vigencia a partir de la aprobación del citado Acuerdo.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de cuatro de abril de dos mil dieciocho.

[Acuerdo General 4/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl.](#)

Publicado en el DOF, el 13 de abril de 2018.

Acuerdo General 6/2018 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se reforma el artículo 7, párrafo primero, del Acuerdo General 4/2016.

Establece el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl.

Entrará en vigor el dieciséis de abril de dos mil dieciocho.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de cuatro de abril de dos mil dieciocho.

5. Otras disposiciones de interés

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se acata la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-20/2018.

[Publicado en el DOF, el 5 de abril de 2018.](#)

Acuerdo aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de marzo de 2018.

Acuerdo INE/CG152/2018 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se ajusta el plazo previsto en el artículo 307, numeral 4 del Reglamento de Elecciones.

[Publicado en el DOF, el 5 de abril de 2018.](#)

Se aprueba que la designación de las personas que fungirán como moderadores, se realice sin ajustarse a lo establecido en el artículo 307, numeral 4 del Reglamento de Elecciones, a más tardar el 5 de abril. En el entendido que tal designación se realizará en los instrumentos relativos a los formatos específicos para cada uno de los debates, que para tal efecto apruebe este colegiado.

Entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de marzo de 2018.

Disposiciones de carácter general aplicables a las bolsas de valores.

[Reforma publicada en el DOF, el 10 de abril de 2018.](#)

Resolución por la que se REFORMA el artículo TERCERO TRANSITORIO, fracción IX de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las bolsas de valores” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2017, y modificadas mediante Resolución publicada en el citado Diario el 18 de diciembre de 2017.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa.

[Reformas publicadas en el DOF, el 10 de abril de 2018.](#)

Resolución por la que se REFORMAN los artículos 53; 215 y 216, primer párrafo de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2004, y modificadas mediante Resoluciones publicadas en dicho medio de difusión el 9 de marzo de 2005; 29 de marzo, 26 de junio, 6 y 22 de diciembre de 2006; 17 de enero de 2007; 11 de agosto, 19 de septiembre y 23 de octubre de 2008; 30 de abril y 30 de diciembre de 2009; 4 de febrero, 29 de julio y 26 de noviembre de 2010; 23 de agosto de 2011; 16 de febrero, 23 de marzo y 17 de diciembre de 2012; 31 de enero, 2 y 11 de julio de 2013; 30 de enero, 5 y 30 de junio y 19 de diciembre de 2014; 6, 8 y 9 de enero, 13 de marzo, 18 de septiembre y 31 de diciembre de 2015; 12 de mayo, 28 de septiembre y 27 de diciembre de 2016; 23 de junio, 24 de julio, 5 de septiembre, 3 y 18 de octubre, y 18 de diciembre de 2017, y 4 de enero de 2018; el artículo SEGUNDO TRANSITORIO, fracciones I, segundo párrafo y III de la “Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2017 y modificada mediante Resoluciones publicadas en el mismo medio de difusión el 5 de septiembre y 18 de octubre de 2017; y el artículo SEGUNDO TRANSITORIO de la “Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre 2017.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

II. ORDENAMIENTOS PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ley del Sistema de Alerta Social de la Ciudad de México.

[Publicada en la GOCDMX, el 2 de abril de 2018.](#)

Decreto por el que se expide la Ley que tiene por objeto procurar la atención en situaciones de emergencia o extravío de habitantes de la Ciudad de México, para contribuir a su localización y/o vinculación con las personas de contacto o responsables de los mismos, lo cual se lleva a cabo a través de la entrega de una placa o pulsera que contendrá un código de identificación personal y números telefónicos de reporte.

Entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ley de Movilidad del Distrito Federal.

[Reforma publicada en la GOCDMX, el 2 de abril de 2018.](#)

Decreto por el que se reforma el artículo 221.

Establece que los centros educativos, de salud, culturales, comerciales y de recreación deberán contar con semáforos peatonales, para optimizar y facilitar la movilidad de las personas con discapacidad visual.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ley de Desarrollo Metropolitano para el Distrito Federal.

[Modificaciones publicadas en la GOCDMX, el 3 de abril de 2018.](#)

Decreto por el que se modifica la denominación de la Ley de Desarrollo Metropolitano para el Distrito Federal. Igualmente, se reforma el artículo 1, artículo 2, artículo 3, artículo 4, artículo 5, artículo 8, artículo 9, artículo 10, artículo 11, artículo 12, artículo 13, artículo 14 y se adicionan los artículos 16 y 17.

Indica la naturaleza jurídica y el alcance de la Ley de Desarrollo Metropolitano para el Distrito Federal. Faculta al Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México para coordinar los instrumentos de planeación de la zona metropolitana del Valle de México. Establece los fines y propósitos de las bases para la celebración de convenios así como las atribuciones de coordinación y difusión de la Comisión de Desarrollo Metropolitano.

Entrará en vigor una vez que lo haga la Constitución Política de la Ciudad de México.

Ley de Movilidad del Distrito Federal.

[Reforma publicada en la GOCDMX, el 5 de abril de 2018.](#)

Decreto por el que se reforma el artículo 54.

Precisa los requisitos que deberá contener el informe preventivo de los estudios de impacto de movilidad, sus modalidades así como los sujetos obligados a su presentación.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ley de Fomento al Cine Mexicano en el Distrito Federal.

[Modificaciones publicadas en la GOCDMX, el 5 de abril de 2018.](#)

Decreto por el que se modifica la denominación de la Ley de Fomento al Cine Mexicano en el Distrito Federal por la Ley de Fomento al Cine Mexicano de la Ciudad de México; y se reforman los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, y 31.

Indica la naturaleza jurídica y el alcance de la Ley de Fomento al Cine Mexicano de la Ciudad de México. Otorga a la Secretaría de Cultura atribuciones de coordinación, ejecución y evaluación de

las políticas sociales para promover, divulgar y fomentar las actividades cinematográficas. Precisa los alcances y objetivos del Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en la Ciudad de México así como el objeto del Fideicomiso de Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano; además de señalar su integración y sus facultades.

Entrará en vigor una vez que lo haga la Constitución Política de la Ciudad de México.

Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

[Publicada en la GOCDMX, del 10 de abril de 2018.](#)

Decreto por el que se expide la Ley que tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Acuerdo por el que se dan a conocer las Participaciones en Ingresos Federales correspondientes a los Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México, en el Primer Trimestre del año 2018.

[Publicado en la GOCDMX, del 12 de abril de 2018.](#)

Dado en la Ciudad de México el 9 de abril de 2018.

III. INFORMACIÓN CONSULTABLE EN LÍNEA

1. Legislación en la página web de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://www.supremacorte.gob.mx/>)

[Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reforma la de 5 de febrero de 1857 \(compilación cronológica de sus modificaciones\)](#)

Esta obra recopila, artículo por artículo, todas las modificaciones de que ha sido objeto la Constitución, desde 1917 hasta el día de hoy.

[Reformas Constitucionales en materia de Amparo y Derechos Humanos publicadas en junio de 2011 \(Relación de tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte en lo que se reconocen Derechos Humanos\)](#)

Trabajo que pone a disposición de la sociedad la publicación electrónica sobre las recientes reformas constitucionales en materia de Derechos Humanos y Amparo del 6 y 10 de junio de 2011, respectivamente, así como los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos, clasificados temáticamente.

[Evolución Normativa del Poder Judicial de la Federación](#)

Ofrece de manera ágil y exhaustiva al marco normativo que ha regido a este Poder de la Unión durante su devenir histórico y hasta la actualidad.

[Instrumentos Internacionales suscritos por México](#)

Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 18 de septiembre de 2017.

[Legislación Federal y de la Ciudad de México](#)

Más de 500 ordenamientos federales y de la Ciudad de México con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 18 de septiembre de 2017.

[Legislación Estatal](#)

Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.

[Normativa del Consejo de la Judicatura Federal](#)

Sistema de consulta de los acuerdos y demás instrumentos normativos emitidos por el Consejo de la Judicatura Federal y su actualización.

[Reglamentos y otras disposiciones Federales y de la Ciudad de México](#)

Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y de la Ciudad de México, con su cronología y textos completos, actualizados al 18 de septiembre de 2017.

[Legislación sobre Acceso a la Información](#)

Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.

[Boletín Legislativo](#)

Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

[Delitos Especiales en la Legislación Federal del Estado Mexicano](#)

Proporciona la publicación electrónica que contiene los delitos especiales tipificados en la legislación federal diversa al Código Penal. En ella, se podrá acceder al documento con los artículos vigentes y específicos que los regulan, así como la versión del texto completo de la Ley que los contempla.

[Sistema de Consulta en Materia Electoral](#)

Permite acceder a las resoluciones y tesis emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la normativa electoral vigente, tanto federal como local, a la información bibliohemerográfica del Sistema Bibliotecario de este Tribunal Constitucional y, adicionalmente, se podrá encontrar información relevante como cuadros de normativa comparada relativos a diversos temas que han sido objeto de análisis con motivo de las acciones de inconstitucionalidad que ha conocido este Alto Tribunal.

[Síntesis Legislativa del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México](#)

Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales. Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

2. Legislación en la INTRANET de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

<http://intranet.scjn.pjf.gob.mx/Paginas/Legislacion.aspx>

[Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#)

Al 24 de febrero de 2017.

[Instrumentos Internacionales suscritos por México](#)

Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 18 de septiembre de 2017.

[Leyes Federales y de la Ciudad de México](#)

Más de 500 ordenamientos federales y de la Ciudad de México con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 18 de septiembre de 2017.

[Legislación Estatal](#)

Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.

[Reglamentos y otras disposiciones Federales y de la Ciudad de México](#)

Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y de la Ciudad de México, con su cronología y textos completos, actualizados al 18 de septiembre de 2017.

[Legislación sobre Acceso a la información](#)

Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.

[Disposiciones de carácter general expedidas por el Poder Judicial de la Federación](#)

Reglamentos y Acuerdos emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal.

[Boletín Legislativo](#)

Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

[Síntesis Legislativa](#)

Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

[Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 en línea y Gacetas Oficiales de la Ciudad de México.](#)

Se presentan los Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 a la fecha para su consulta en línea así como las Gacetas Oficiales de la Ciudad de México.

* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales. Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

IV. SABÍAS QUE...

El pasado [9 de marzo](#) se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* un decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la [Ley Orgánica de la Administración Pública Federal](#) y de la [Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes](#). Dichas modificaciones se realizaron a propósito de dos reformas constitucionales, aquella de [10 de junio de 2011](#), que instituyó la obligación a todas las autoridades, dentro del ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos, y la publicada el [12 de octubre](#) del mismo año que elevó a rango constitucional el interés superior¹ y los derechos de la niñez, estableciendo la obligación del Estado por velar y cumplir con dicho principio.

Las reformas objeto de esta sección fueron publicadas de la siguiente manera:

Se reforma la fracción XL del artículo 27 de la [Ley Orgánica de la Administración Pública Federal](#),

Artículo 27.- A la Secretaría de Gobernación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a XXXIX. ...

XL. Vigilar que las publicaciones impresas y las transmisiones de radio y televisión, así como las películas cinematográficas y los **videojuegos**, se mantengan dentro de los límites del respeto a la vida privada, a la paz y a la moral pública, a la dignidad personal y al interés superior de la niñez, y no ataquen los derechos de terceros, ni provoquen la comisión de algún delito o perturben el orden público;

XLI. a XLIII. ...

Se reforman los artículos 149, segundo párrafo, y 151, fracción III; y se adicionan el artículo 69 Bis, y una fracción VII Bis al artículo 148, de la [Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes](#).

Artículo 69 Bis.- La Secretaría de Gobernación expedirá los lineamientos que establezcan criterios de **clasificación de los videojuegos** que se distribuyan, comercialicen o arrienden, por cualquier medio, y vigilará su cumplimiento.

Los distribuidores de videojuegos deberán imprimir o adherir en la portada de los videojuegos y en su publicidad la clasificación que corresponda, de acuerdo con los lineamientos a los que refiere el párrafo anterior. Los comercializadores de videojuegos deberán abstenerse de publicitar, exhibir,

¹ En torno al interés superior de la niñez reconocido constitucionalmente a partir de la reforma del 12 de octubre de 2011, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sostuvo el siguiente criterio: [INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ. EL ARTÍCULO 4o. PÁRRAFO OCTAVO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, REPRESENTA UN PUNTO DE CONVERGENCIA CON LOS DERECHOS DE LA INFANCIA RECONOCIDOS EN TRATADOS INTERNACIONALES](#) (Décima Época, Instancia: Primera Sala, Fuente: *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Libro XVIII, marzo de 2013, Tomo 1, Tesis: 1a. LXXVI/2013 (10a.), p. 887. Registro digital: 2003068, Tesis Aislada).

vender o arrendar videojuegos cuya clasificación no sea visible en los términos que señalen los lineamientos.

Los comercializadores y arrendadores de videojuegos están obligados a exigir a las personas que pretendan adquirir o arrendar videojuegos clasificados como exclusivos para adultos, que acrediten su mayoría de edad, sin lo cual no podrá realizarse la venta o renta.

Artículo 148.- ...

I. a VII. ...

VII Bis. Respecto de los distribuidores, comercializadores y arrendadores de videojuegos, la distribución, publicidad, exhibición, venta y arrendamiento de videojuegos, en contravención a lo dispuesto en el artículo 69 Bis de esta Ley;

VIII. y IX. ...

Artículo 149.- ...

Las infracciones previstas en las fracciones III, IV, V, VI, VII y VII Bis del artículo anterior, serán sancionadas con multa de tres mil y hasta treinta mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento de realizarse la conducta.

...

Artículo 151.-...

I. ...

II. ...

III. La Secretaría de Gobernación, en los supuestos previstos en las fracciones III, IV, V, VI, VII y VII Bis, del artículo 148 de esta Ley, y

IV. ...

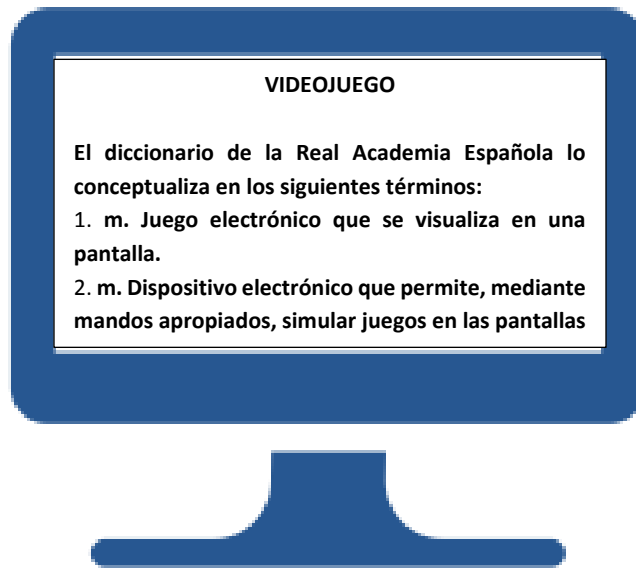
En el Dictamen del Senado de la República se indica que la reforma busca garantizar el desarrollo integral de la niñez, por medio de una vigilancia oportuna de los contenidos de los videojuegos; asimismo, crear un esquema de corresponsabilidad tanto de las autoridades como de los padres de familia, a fin de que estos últimos puedan conocer el contenido de los videojuegos a los que sus hijos tienen acceso.²

² Cfr. *Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XL del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y se adicionan el artículo 69 bis, así como una fracción VII bis al artículo 148; y se reforman los artículos 149, segundo párrafo, y 151, fracción III, todos de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*, disponible en: http://www.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/63/2/2017-04-27-1/assets/documentos/Dic_Gobernacion_LOAPF_Videojuegos.pdf (consultado el 13 de abril de 2018).

El legislador señaló a la Secretaría de Gobernación como la autoridad competente para vigilar el contenido de los videojuegos, ya que actualmente realiza dicha tutela respecto de las publicaciones impresas y las transmisiones de radio y televisión.

Respecto del principio del “interés superior del niño” se pueden consultar los siguientes tratados internacionales:

- [Convención Americana sobre Derechos Humanos](#)
- [Convención sobre los Derechos del Niño](#)



V. INFORMES

Para consultar la información presentada en esta publicación, también pueden dirigirse a la Dirección de Compilación de Leyes y Servicios de Consulta Legislativa del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, ubicada en Av. Pino Suárez #2, puerta 2022, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 4113-1000 y 4113-1100 extensiones 1623, 2113 y 2116; o bien, a la dirección de correo electrónico sjuridico@mail.scjn.gob.mx.

Nota: A efecto de acceder directamente a las ligas, favor de posicionar el cursor sobre el vínculo subrayado y dar *clic* con el botón de mando del *mouse*, para que de forma automática lo envíe al ordenamiento jurídico actualizado. Cuando la fecha de publicación aparezca [subrayada y de color azul](#) remite de forma directa a la ventana del Diario Oficial de la Federación en línea; también podrá posicionarse en el vínculo que corresponde a la fecha de publicación en la sección Consulta del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en línea.